UNIVERSIDAD DEL VALLE
Nit:890.399.010-6
Dirección: Calle 13 N° 100 - 00

ORDEN CONTRACTUAL

No. COD. DEPENDENCIA 0040. CONS. 898 AÑO 16

Orden deTrabajo ☐ Orden de Servicios ☐ Orden de Compra ☐ Adición☐

FECHA ELABORACIÓN

Día	Mes	Año
17	8	2016

No. De Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	Fecha del CDP			No. De Registro Presupuestal (RP)	Fecha del RP		
284396	12	5	2015				
289749	18	1	2016				
	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Dependencia del Solicitante:
FACULTAD DE SALUD

DATOS DEL PROYECTO (Sólo si el gasto esta relacionado a un proyecto por favor relacionelo a continuación)

Nombre del Proyecto:
INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE TEJIDOS, ORGANOS Y BIODISPOSITIVOS PARA USO EN MEDICINA REGENERATIVA, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE.

Director:
JOSE OSCAR GUTIERREZ MONTES

Teléfono (Extensión)	No. Radicación Banco Proyectos
321 21 00 Ext: 4020	761775

DATOS DEL SUPERVISOR Y/O COORDINADOR Y/O INTERVENTOR

Nombre:
ADALBERTO SANCHEZ GOMEZ

Cargo:
VICEDECANO DE INVESTIGACIONES

Dependencia:	Teléfono:
VICEDECANATURA DE INVESTIGACIONES FACULTAD DE SALUD	3212100 Ext: 4080

2. DATOS DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR

Nombre o Razón Social:		Dirección o Domicilio:	
NANOMETRIX S.A.S		Cra 4 # 51 - 26, ET 11, MZ C IN 12 B	
C.C o NIT No.	**Régimen Tributario:**	**RUT:**	**Tel 1:**
900.935.265-2	COMUN	900.935.265-2	
Profesión u Ocupación (sólo para servicios prestados por personas naturales):		**Tel 2 (Fax):**	**Tel 3 (Celular):**
			3186962901

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO (Orden de Servicios , de Trabajo y de Compras)

3.1 Detalle del Objeto Contractual (Relacione la actividad a realizar con un objetivo preciso)

Compra de equipo para recubrimientos de biodispositivos en el marco del proyecto Medicina Regenerativa

3.2 Artículos, Servicios o Trabajos a Contratar (Especifique: Nombre, modelo, específicaciones técnicas, etc. Si son más de ocho (8) puede anexar relación y marcar el cuadro) ☐

		Cant.	Valor Unitario sin IVA	Valor Unitario con IVA	Valor Total sin IVA	Valor Total con IVA
1	SISTEMA FUENTE DE PODER RF GENERATOR POWER SUPPLY 600 WAT C136 (NEW), used RF generator power supplies. Rated power Output 600 wats, Minimum 6,00, Maximum 600,00, Frequency 13, MHz, Input/Output Impedance 50 Ohms, Reflected Power Limit 200,00 W, Output Connector Type N, PanelMeters Digital, External Cooling Forced Air Cooled, Profibus communication interface, CEX "IN" and "OUT" BNC connectors Software revision v 1,20B1, Power Requeriments 230V 4,6 A 50/60 Hz 1 Phase. Cable pin 26 AWG M-M 1,5 meter. AUTOTUNING NETWORKSFOR 13,56 MHZ ADJUSTABLE BROAD IMPEDENCE RANGE SMALL FOOTPRINT MOUNT, MULTIPLE OUTPUT TYPES FROM STUD, N, an HN TYPES POWER HANDLING AVAILABLE for 0,27.12 and 40,68 MHZ, AIR COOLED/WATER COOLED, AUTO / MANUAL / REMOTE OPERATION WORKS WHIT ANY 50 OHM LOAD TESTED. 3	1	49.827.500	$ 57.799.900	$ 49.827.500	$ 57.799.900
2				$ -	$ -	$ -
3				$ -	$ -	$ -
4				$ -	$ -	$ -

Nota: Diligenciar los campos en gris, determinar primero el valor del IVA

Valor del Registro Presupuestal ($): $ 57.799.900

SUBTOTAL SIN IVA	$ 49.827.500
DESCUENTO	
SUBTOTAL CON DESCUENTO	$ 49.827.500
IVA (%)	16%
VALOR DEL IVA	$ 7.972.400
TOTAL ($)	$ 57.799.900

4. FUNCIONARIO Y SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR(Orden de Compra):

Nombre:	No. de Cédula	Teléfono:
JOSE OSCAR GUTIERREZ MONTES	14.966.475	321 21 00 Ext: 4020

Dependencia:	Edificio:	Oficina:
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FISIOLOGICAS	116	4 PISO - FARMACOLOGÍA

5. CONDICIONES COMERCIALES

5.1 Plazo de la Orden	**5.2 Forma de Pago**
Total en Meses o Días: 90 DÍAS	PAGO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD
Fecha de Inicio (DÍA / MES / AÑO) — **Fecha de Finalización** (DÍA / MES / AÑO)	**5.3 Tiempo de Garantía**
	UN AÑO

6. POLIZAS A CONSTITUIR (Para mayor a cincuenta (50) SMMLV es obligatorio el uso de ciertas pólizas)

☐ Anticipo	☐ Cumplimiento	☐ Calidad de los bienes	
Monto	Monto **$ 11.559.980**	Monto **$ 11.559.980**	
No. De Póliza	No. De Póliza	No. De Póliza	
Duración	Duración **7 MESES**	Duración **1 AÑO**	
Aseguradora	Aseguradora	Aseguradora	
☐ Salarios y Prestaciones Sociales	☐ Responsabilidad Civil Extracontractual		
Monto	Monto		
No. De Póliza	No. De Póliza		
Duración	Duración		
Aseguradora	Aseguradora		

7. OBSERVACIONES O JUSTIFICACIÓN (En caso de adición)

8. CLAUSULAS GENERALES SEGÚN LA NATURALEZA DE LA ORDEN

8.1 Orden de Trabajo:

- El contratista realizará las labores contratadas de acuerdo con las condiciones estipuladas en la oferta por él presentada a la Universidad, previas las aprobaciones y procedimientos establecidos en la Resolución 016 de 2010 del Consejo Superior o la norma que la modifique adicione o reemplace.

- El contratista se obliga para con la Universidad a manejar los procedimientos de seguridad en construcción establecidos en la Ley que forman parte de la presente orden y que este declara conocer.

- Las obligaciones derivadas de las condiciones contenidas en esta orden de trabajo no podrán ser cedidas parcial o totalmente por el contratista sin consentimiento previo y escrito de la Universidad del Valle.

- El objeto, valor y plazo indicados en la orden de trabajo, una vez aceptados no podrán ser variados sin la autorización expresa de los funcionarios competentes y constará en el correspondiente documento modificatorio.

- El contratista responderá Civil y Penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

- La Universidad se reserva la facultad de terminar en forma unilateral, en cualquier tiempo y sin que medie circunstancia especial la presente orden de trabajo previa notificación al contratista. En este caso la Universidad sólo pagará los trabajos realizados hasta el momento sin que haya lugar por ese hecho a ninguna reclamación por parte del contratista, ni al reconocimiento de indemnizaciones.

- El contratista manifiesta que no reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con la presente orden de trabajo, la cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y deja sin efecto cualquier orden verbal o escrita celebrada entre las mismas partes con anterioridad.

- Todas las obras a cargo del contratista serán sujetas a la aprobación por parte del interventor o supervisor .

- El contratista colaborará con el interventor en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatará las sugerencias que durante el desarrollo de la orden de trabajo él le imparta y de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

- El contratista y el personal que requiera para el cumplimiento de la presente orden de trabajo, de ser necesario, debe contar con una dotación que los distinga dentro del Campus Universitario: uniformes, carnets, etc; dotación obligatoria que será asumida totalmente por el contratista.

- Si el contratista requiere para el cumplimiento del objeto de la presente orden de trabajo subcontratar, deberá presentar copia del contrato que aclare la relación contractual. Si es una relación laboral, el contratista deberá presentar y/o acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales. Si es una relación Civil debe anexar documento de afiliación al Sistema de Salud con el respectivo recibo de pago del último mes, en los términos de ley.

- La Universidad, mediante Resolución motivada, podrá a) Aplicar **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL**: Si perfeccionada la Orden Contractual, EL CONTRATISTA incumple con alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, LA UNIVERSIDAD podrá imponer multas proporcionales al valor de la Orden Contractual y a los perjuicios que sufra, hasta que EL CONTRATISTA cumpla con su obligación, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor de la Orden Contractual b) Aplicar **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TERMINO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Si EL CONTRATISTA no ejecuta la Orden Contractual dentro del término previsto para tal efecto, deberá pagar a LA UNIVERSIDAD, por cada día de atraso, el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total de la Orden Contractual, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) de este valor.

- **Cláusula Penal Pecuniaria:** Si el contratista en el desarrollo de la presente orden de trabajo incumple parcial o totalmente sus obligaciones contractuales, la Universidad hará efectiva directamente una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de trabajo. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al contratista y si fuere necesario, de la garantía de cumplimiento de la orden de trabajo, llegándose en última instancia al cobro por vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. El valor que se haga efectivo se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados a la Universidad. PARAGRAFO: Para efecto de hacer efectiva la presente cláusula el contratista renuncia expresamente por la firma o aceptación del presente documento a los requerimientos judiciales o extrajudiciales exigidos por la Ley para constituirlo en mora. Para el efecto sólo será necesaria la comunicación que en tal sentido dirija la Universidad o el interventor al contratista.

8.2 Orden de Servicios

- El pago final de honorarios se efectuará previa comprobación de que el servicio se cumplió a satisfacción por parte del contratista, debiéndose además encontrar, este último, a paz y salvo con la Universidad por todo concepto. Las partes entienden y así lo aceptan expresamente, que este contrato por precio fijo es de naturaleza Civil y en consecuencia la Universidad no asume obligación alguna de carácter laboral para con el contratista.

- El contratista deberá abstenerse de revelar procesos técnicos, industriales, comerciales o información que la Universidad considere como reservados y que haya conocido con ocasión del servicio que preste para esta.

- Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del contratista mientras preste sus servicios para la Universidad, incluso aquellos de que trata el Articulo 539 del Código del Comercio, quedarán de propiedad exclusiva de la Universidad. Además tendrá la Universidad el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el contratista accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dar su firma o extender los poderes o documentos necesarios para tal fín, según y cuando se lo solicite la Universidad, sin que esta quede obligada al pago de compensación alguna.

- Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno, cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

- El contratista colaborará con el supervisor del contrato en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad, acatará las sugerencias que durante el desarrollo de la orden de servicios él le imparta y, de manera general obrará con lealtad y buena fe durante el desarrollo del contrato evitando dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.

- La Universidad, mediante Resolución motivada, podrá a) Aplicar **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL**: Si perfeccionada la Orden Contractual, EL CONTRATISTA incumple con alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, LA UNIVERSIDAD podrá imponer multas proporcionales al valor de la Orden Contractual y a los perjuicios que sufra, hasta que EL CONTRATISTA cumpla con su obligación, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor de la Orden Contractual b) Aplicar **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TERMINO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Si EL CONTRATISTA no ejecuta la Orden Contractual dentro del término previsto para tal efecto, deberá pagar a LA UNIVERSIDAD, por cada día de atraso, el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total de la Orden Contractual, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) de este valor.

- **Cláusula Penal Pecuniaria:** Si el contratista en el desarrollo de la presente orden de servicios incumple parcial o totalmente sus obligaciones contractuales, la Universidad hará efectiva directamente una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de servicios. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al contratista y si fuere necesario, de la garantía de cumplimiento de la orden de servicios, llegándose en última instancia al cobro por vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. El valor que se haga efectivo se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados a la Universidad. PARAGRAFO: Para efecto de hacer efectiva la presente Cláusula el contratista renuncia expresamente por la firma o aceptación del presente documento a los requerimientos judiciales o extrajudiciales exigidos por la Ley para constituirlo en mora. Para el efecto sólo será necesaria la comunicación que en tal sentido dirija la Universidad o el interventor al contratista.

8.3 Orden de Compra

- Las obligaciones derivadas de las condiciones contenidas en esta orden compra no podrán ser cedidas parcial o totalmente por el contratista sin consentimiento previo y escrito de la Universidad del Valle.

- El objeto, valor y plazo indicados en la orden de compra, una vez aceptados no podrán ser variados sin la autorización expresa de los funcionarios competentes de la Universidad y constará en el correspondiente documento modificatorio.

- El contratista responderá Civil y Penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

- El contratista manifiesta que no reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con la presente orden de compra, la cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y deja sin efecto cualquier otra orden verbal o escrita celebrada entre las partes con anterioridad.

- La Universidad, mediante Resolución motivada, podrá a) Aplicar **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL**: Si perfeccionada la Orden Contractual, EL CONTRATISTA incumple con alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, LA UNIVERSIDAD podrá imponer multas proporcionales al valor de la Orden Contractual y a los perjuicios que sufra, hasta que EL CONTRATISTA cumpla con su obligación, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor de la Orden Contractual b) Aplicar **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TERMINO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Si EL CONTRATISTA no ejecuta la Orden Contractual dentro del término previsto para tal efecto, deberá pagar a LA UNIVERSIDAD, por cada día de atraso, el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total de la Orden Contractual, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) de este valor.

- **Cláusula Penal Pecuniaria:** Si el contratista en el desarrollo de la presente orden de trabajo incumple parcial o totalmente sus obligaciones contractuales, la Universidad hará efectiva directamente una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de compra. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a el contratista y si fuere necesario, de la garantía de cumplimiento de la orden de compra, llegándose en última instancia al cobro por vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. El valor que se haga efectivo se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados a la Univesidad. PARAGRAFO: Para efecto de hacer efectiva la presente cláusula el contratista renuncia expresamente por la firma o aceptación del presente documento a los requerimientos judiciales o extrajudiciales exigidos por la Ley para constituirlo en mora. Para el efecto sólo sera necesaria la comunicación que en tal sentido dirija la Universidad o el interventor al contratista.

NOTA: En todo caso se debe cumplir con los requisitos y anexar los documentos estipulados en la normatividad vigente para efectos de contratación.	**Anexos**	**No. de Folios:** No. De hojas del anexo

La presente orden se firma una vez legalizada en Santiago de Cali a los

LA UNIVERSIDAD		**CONTRATISTA**	
Firma:		Firma:	
Nombre:	Ordenador de Gastos JAVIER ENRIQUE MEDINA VASQUEZ	Nombre	NANOMETRIX S.A.S
Cargo:	Vicerrector de Investigaciones		

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Firma:

Nombre: ADALBERTO SANCHEZ GOMEZ

Cargo: VICEDECANO DE INVESTIGACIONES

Nota: De conformidad con lo establecido en el Articulo 19 de la ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Antitrámites), las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios, no requieren la firma de aceptación del proponente .

El Contratista al recibo de la presente Orden Contractual, debe acusar recibo y aceptación de las condiciones (Fax, E-mail, cartas, etc)

Hasta tanto no se surta la legalización de la Orden Contractual (Registro Presupuestal, aprobación de pólizas etc.), no puede iniciarse su ejecución, ya que los pagos que se generan antes de este trámite administrativo no quedan amparados con los recursos presupuestales del contrato.